



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (EXPEDIENTE 06-2024).**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

<p><u>Nº Expediente:</u> 06-2024</p>	<p><u>Código CPV:</u> 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.</p>
<p><u>PROCEDIMIENTO:</u> Abierto con varios criterios de adjudicación.</p> <p><u>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):</u> No.</p> <p><u>CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:</u> Sí.</p> <p><u>COMITÉ DE EXPERTOS:</u> No.</p> <p><u>CLASIFICACIÓN:</u> No.</p> <p><u>ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:</u> No.</p> <p><u>TRAMITACIÓN:</u> Ordinaria.</p> <p><u>PODER ADJUDICADOR:</u> Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).</p>	

PENALVER GARCIA, ANTONIO  
 30/07/2025 13:45:54  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl e8b7be-6d8a-e1 69-645b-0050569b34e7



**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

## B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: El Centro Párraga tiene como objetivo principal fomentar las áreas de la Cultura Contemporánea relacionadas con las Artes Escénicas y el Arte Contemporáneo experimentales, a través de la puesta en marcha de diversos programas estratégicos, atendiendo, por una parte, a la producción de cultura (residencias, ayudas a la producción, formación, colaboraciones con entidades formativas, y cesión y uso de sus espacios), y por otra parte, a la exhibición (exposiciones, representaciones, performance y acciones específicas).

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 2 y 3 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente. En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc.

Para la realización de dichas actividades, es necesario la contratación de un servicio de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta.

Justificación: La insuficiencia de medios personales en el Centro Párraga para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos humanos para cubrir éstas, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendado dicho centro, aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio de operación técnica con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión





técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al poder de dirección del Centro Párraga.

Lotes: No

Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única e indivisible.

Contrato reservado: No

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Sergio Porlán Soler, Coordinador del Centro Párraga.

## C.- PRESUPUESTO

**Presupuesto Base de Licitación: 273.299,13 €**

**IVA (21%): 57.392,82 €**

**Presupuesto Base de Licitación: 330.691,95 €**

Ha sido calculado en función de la estimación del número de horas requeridas para cada categoría profesional, a lo largo de toda la duración del contrato, en condiciones de máxima actividad del Centro, de acuerdo con los precios/hora máximos fijados.

**Valor Estimado (IVA excluido): 563.242,18 €**





El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, según el artículo 101 de la LCSP. Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes estimados derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como la previsión de dos posibles prórrogas anuales.

Sistema de determinación del precio del contrato: De acuerdo con los precios/hora fijados en la Cláusula 6 del presente Pliego.

#### D.- CRÉDITO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El contrato será financiado con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2025 y siguientes, en los que se presten los servicios, bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los siguientes ejercicios.

Financiación propia: 100 %.

#### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.





## F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<p><u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.</p> <p><u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u> Centro Párraga de Murcia.</p>	<p><u>PRÓRROGA:</u> Sí (hasta 2 años)</p>
--	---

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año
--------

## H.- GARANTÍAS

<p><u>PROVISIONAL:</u> No procede la constitución de garantía provisional, según el artículo 106.1 de la LCSP.</p>	<p><u>DEFINITIVA:</u> 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido).</p>
--	---

## I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, debidamente conformada por el Responsable del contrato, y una vez haya sido formalizado el mismo. (artículos 102 y 309 de la LCSP).
---

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

<p>Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.</p> <p>Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.</p>
--





## **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE**

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente pliego.

Los criterios de desempate serán los previstos en el artículo 147 de la LCSP.

## **L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

## **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Declaración responsable del art 140 de la LCSP (Anexo I) y Declaración Complementaria (Anexo II).

## **N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO**

No procede.

## **O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Sí procede, según el artículo 76.2 de la LCSP, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





## **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21, relativas a favorecer la formación continua de los empleados por parte del contratista y las relacionadas con la innovación.

## **Q.- SUBCONTRATACIÓN**

Sí procede, según la Cláusula 24.

## **R.- CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede.

## **S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

No procede.

## **T.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **U.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dirección General del ICA.





## V.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato al Coordinador del Centro Párraga. (Cláusula 20).

## X.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es>, o bien, en el perfil del contratante del ICA: <https://www.icarm.es>.

Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: [antonio.penalver5@carm.es](mailto:antonio.penalver5@carm.es), Teléfono: 968341060).

Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas: Sergio Porlán Soler (email: [sergio.porlan@carm.es](mailto:sergio.porlan@carm.es), Teléfono: 968351410).

## Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)  
A14028772.





## ÍNDICE

### **I. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES
16. GARANTÍAS
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. PRESTACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.  
PENALIZACIONES
23. SEGUROS
24. SUBCONTRATACIÓN
25. DEBER DE COLABORACIÓN
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. CONFIDENCIALIDAD
29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA  
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
30. PODER DE DIRECCIÓN
31. SISTEMA DE REQUERIMIENTOS
32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





**ANEXOS:** Los siguientes anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

**ANEXO I:** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidas por el artículo 140 de la LCSP. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**ANEXO II:** Modelo declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

**ANEXO III:** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (UTE).

**ANEXO IV:** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

**ANEXO V:** Modelo de proposición económica.

**ANEXO VI:** Modelo de aval para garantía definitiva.





## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, el Centro Párraga, la Sala de exposiciones de Verónicas y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de apoyo a la operación técnica del Centro Párraga que tiene como objetivo principal fomentar las áreas de la Cultura Contemporánea relacionadas con las Artes Escénicas y el Arte Contemporáneo experimentales, a través de la puesta en marcha de diversos programas estratégicos, atendiendo, por una parte, a la producción de cultura (residencias, ayudas a la producción, formación, colaboraciones con entidades formativas, y cesión y uso de sus espacios), y por otra parte, a la exhibición (exposiciones, representaciones, performance y acciones específicas).

En su vertiente expositiva, el Centro Párraga dedica sus Espacios 2 y 3 y Sala de Máquinas a muestras de artistas visuales de media trayectoria y emergentes respectivamente. En su vertiente escénica, en su Espacio 0 ofrece una amplia y esmerada programación de danza y arte en movimiento, teatro, performance, música, etc.

Para la realización de dichas actividades, es necesario la contratación de un servicio de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta.

La insuficiencia de medios personales en el Centro Párraga para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos humanos para cubrir éstas, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendado dicho centro, aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio de operación técnica con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al poder de dirección del Centro Párraga.

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 17 de la LCSP, y su objeto se encuentra recogido en el Anexo IV de Servicios Especiales de la LCSP, código 79952100-3 (Servicios de



organización de eventos culturales), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV.

En cuanto al procedimiento de contratación del servicio, y atendiendo tanto al objeto del contrato como al importe del valor estimado de quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (563.242,18 €), se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, y debido a que los servicios se encuentran enumerados en el Anexo IV de la LCSP y su valor estimado es inferior a 750.000,00 euros, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única e indivisible, siendo lo más adecuado su realización por un único contratista.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente son las de la realización por parte del adjudicatario de las prestaciones requeridas por el ICA en relación con el montaje, desmontaje y asistencia técnica para los eventos, en orden a su organización y gestión, promovidos por el Centro Párraga de Murcia, en los términos y condiciones que se exponen en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aportándose para ello todos los medios organizativos, materiales y personales





que resulten necesarios al efecto de poner a disposición del ICA el objeto del contrato que se licita.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### RÉGIMEN JURÍDICO:

De conformidad con el artículo 25 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato administrativo, concretamente un contrato administrativo de servicios del artículo 17 de la LCSP y, por tanto, serán de aplicación los artículos 308 y siguientes de la citada Ley.

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole



aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.



## ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

## **4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, el procedimiento de contratación será objeto de publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.



El plazo para la presentación de proposiciones, al ser un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, no será inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30.006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968341060).

Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas: Sergio Porlán Soler (email: sergio.porlan@carm.es, Teléfono: 968351410).

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales del personal técnico requerido, según las tablas salariales del Convenio Colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España de fecha 8 de febrero de 2023, según Resolución de 24 de marzo de 2023 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 81 de 5 de abril de 2023), así como la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 203 de 22 de agosto de 2024), por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España. Asimismo, se han estimado unos gastos generales que ascienden a un





13% sobre los costes laborales totales y un beneficio industrial del 6% sobre el total de costes.

<b>Coste Laboral "Gestor Técnico":</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
Jefe/a de Sala (Tabla salarial 2024)	26.677,72	27.478,05	28.302,39	29.151,46
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	27.478,05	28.302,39	29.151,46	30.026,01
Complementos salariales voluntarios y antigüedad (2%)	549,56	566,05	583,03	600,52
Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	274,78	283,02	291,51	300,26
Vestuario (3%)	824,34	849,07	874,54	900,78
<b>Coste Salarial estimado:</b>	<b>29.126,73</b>	<b>30.000,54</b>	<b>30.900,55</b>	<b>31.827,57</b>
Cuotas Seguridad Social (34% s/costes salariales)	9.903,09	10.200,18	10.506,19	10.821,37
<b>Costes Laborales:</b>	<b>39.029,82</b>	<b>40.200,72</b>	<b>41.406,74</b>	<b>42.648,94</b>
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
<b>Precio/Hora Laboral:</b>	<b>21,68</b>	<b>22,33</b>	<b>23,00</b>	<b>23,69</b>
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes laborales)	2,82	2,90	2,99	3,08
<b>Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:</b>	<b>24,50</b>	<b>25,24</b>	<b>25,99</b>	<b>26,77</b>
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes generales)	1,47	1,51	1,56	1,61
<b>Precio/Hora Total:</b>	<b>25,97</b>	<b>26,75</b>	<b>27,55</b>	<b>28,38</b>

PENALVER GARCIA, ANTONIO  
 30/07/2025 13:45:54  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8b7be-6d8a-e169-645b-0050569b34e7





<b>Coste Laboral "Personal Técnico":</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
Oficial Iluminación, Sonido, Imagen, Mantenimiento (Tabla salarial 2024)	23.599,52	24.307,51	25.036,73	25.787,83
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	24.307,51	25.036,73	25.787,83	26.561,47
Complementos salariales voluntarios y antigüedad (2%)	486,15	500,73	515,76	531,23
Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	243,08	250,37	257,88	265,61
Vestuario (3%)	729,23	751,10	773,63	796,84
<b>Coste Salarial estimado:</b>	<b>25.765,96</b>	<b>26.538,93</b>	<b>27.335,10</b>	<b>28.155,16</b>
Cuotas Seguridad Social (34% s/costes salariales)	8.760,43	9.023,24	9.293,93	9.572,75
<b>Costes Laborales:</b>	<b>34.526,38</b>	<b>35.562,17</b>	<b>36.629,04</b>	<b>37.727,91</b>
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
<b>Precio/Hora Laboral:</b>	<b>19,18</b>	<b>19,76</b>	<b>20,35</b>	<b>20,96</b>
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes laborales)	2,49	2,57	2,65	2,72
<b>Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:</b>	<b>21,67</b>	<b>22,33</b>	<b>22,99</b>	<b>23,68</b>
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes generales)	1,30	1,34	1,38	1,42
<b>Precio/Hora Total:</b>	<b>22,98</b>	<b>23,66</b>	<b>24,37</b>	<b>25,11</b>

30.07/2025 13:45:54  
 PENALVER GARCIA, ANTONIO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8b7be-6d8a-e169-645b-0050569b34e7





<b>Coste Laboral "Personal de Montaje, Carga y Descarga":</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
Personal de Almacén (Tabla salarial 2024)	18.469,19	19.023,27	19.593,96	20.181,78
Salario base anual (incremento anual del 3,00%)	19.023,27	19.593,96	20.181,78	20.787,24
Complementos salariales voluntarios y antigüedad (2%)	380,47	391,88	403,64	415,74
Horas extras, pluses, absentismo, formación, etc. (1%)	190,23	195,94	201,82	207,87
Vestuario (3%)	570,70	587,82	605,45	623,62
<b>Coste Salarial estimado:</b>	<b>20.164,66</b>	<b>20.769,60</b>	<b>21.392,69</b>	<b>22.034,47</b>
Cuotas Seguridad Social (35% s/costes salariales)	7.057,63	7.269,36	7.487,44	7.712,06
<b>Costes Laborales:</b>	<b>27.222,29</b>	<b>28.038,96</b>	<b>28.880,13</b>	<b>29.746,53</b>
Número horas anuales Convenio Colectivo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
<b>Precio/Hora Laboral:</b>	<b>15,12</b>	<b>15,58</b>	<b>16,04</b>	<b>16,53</b>
Precio/Hora Gastos Generales (13% s/ costes laborales)	1,97	2,03	2,09	2,15
<b>Precio/Hora Costes Laborales + Costes Generales:</b>	<b>17,09</b>	<b>17,60</b>	<b>18,13</b>	<b>18,67</b>
Beneficio industrial (6% s/ costes laborales + costes generales)	1,03	1,06	1,09	1,12
<b>Precio/Hora Total:</b>	<b>18,11</b>	<b>18,66</b>	<b>19,22</b>	<b>19,79</b>

El presupuesto de licitación se ha calculado en función de la estimación del número de horas anuales requeridas a lo largo de la duración del contrato, anteriormente referida, en condiciones de máxima actividad del Centro, de acuerdo con los precios/hora máximos fijados.





En consecuencia, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, calculado para los dos años obligatorios de duración del contrato, asciende a trescientos treinta mil seiscientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (330.691,95 €), de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Años 2025-2026)</b>	<b>N.º Horas/Año</b>	<b>Precio/Hora</b>	<b>Importe €</b>
<b>AÑO 2025:</b>			
Gestor técnico	1.620	25,97	42.074,93
Personal técnico	3.240	22,98	74.440,26
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,11	18.114,92
<b>COSTE TOTAL 2025:</b>	<b>5.860</b>		<b>134.630,11</b>
<b>AÑO 2026:</b>			
Gestor técnico	1.620	26,75	43.337,18
Personal técnico	3.240	23,66	76.673,47
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,66	18.658,37
<b>COSTE TOTAL 2026:</b>	<b>5.860</b>		<b>138.669,02</b>
<b>PRESUPUESTO BASE 2 AÑOS (2025-2026)</b>			
<b>IVA EXCLUIDO:</b>	<b>11.720</b>		<b>273.299,13</b>
<b>IVA 21%:</b>			<b>57.392,82</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b>			<b>330.691,95</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, según el artículo 101 de la LCSP. Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los

30/07/2025 13:45:54  
PENALVER GARCIA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8b7be-6d8a-e169-645b-9059569b34e7





costes estimados derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como la previsión de dos posibles prórrogas anuales.

El Valor estimado del contrato se ha estimado en función del número de años totales del contrato, incluyendo las dos posibles prórrogas previstas en la duración del mismo. En consecuencia, dicho valor asciende a quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos (563.242,18 €), de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Años 2025-2028)</b>	<b>N.º Horas/Año</b>	<b>Precio/Hora</b>	<b>Importe €</b>
<b>AÑO 2025:</b>			
Gestor técnico	1.620	25,97	42.074,93
Personal técnico	3.240	22,98	74.440,26
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,11	18.114,92
<b>COSTE TOTAL 2025:</b>	<b>5.860</b>		<b>134.630,11</b>
<b>AÑO 2026:</b>			
Gestor técnico	1.620	26,75	43.337,18
Personal técnico	3.240	23,66	76.673,47
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	18,66	18.658,37
<b>COSTE TOTAL 2026:</b>	<b>5.860</b>		<b>138.669,02</b>
<b>AÑO 2027:</b>			
Gestor técnico	1.620	27,55	44.637,29
Personal técnico	3.240	24,37	78.973,67
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	19,22	19.218,12
<b>COSTE TOTAL 2027:</b>	<b>5.860</b>		<b>142.829,09</b>
<b>AÑO 2028:</b>			





Gestor técnico	1.620	28,38	45.976,41
Personal técnico	3.240	25,11	81.342,88
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	19,79	19.794,67
<b>COSTE TOTAL 2028:</b>	<b>5.860</b>		<b>147.113,96</b>
<b>VALOR ESTIMADO 4 AÑOS (2025-2028):</b>	<b>23.440</b>		<b>563.242,18</b>

Por tanto, el coste total de la licitación, IVA incluido, del presente contrato asciende a seiscientos ochenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuatro céntimos (681.523,04 €).

## 6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

### PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio quedan incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.



### REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

### EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA.

## **7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO**

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde su conformidad.



## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizado dicho periodo, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de DOS ANUALIDADES adicionales.

La prórroga se acordará por el ICA y será obligatoria para el Adjudicatario, comunicándose con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo de duración inicial del contrato y, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga. En caso de que el ICA decidiera ejercer cualquiera de las dos prórrogas previstas, éstas tendrían carácter de obligatorias para el Adjudicatario.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. CLASIFICACION EXIGIDA

En base a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario.



## 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

## 11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 77.1 b) de la LCSP, las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante



su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

### 1) ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite que cumple con la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	5	1

### 2) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique la descripción, el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado de los contratos realizados en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El licitador deberá acreditar los trabajos o servicios realizados, en el momento que sea requerido por el órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos



certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 90.1 a) de la LCSP).

Asimismo, serán requisitos obligatorios para el personal de TÉCNICO DE ESPECTÁCULOS, descrito en el punto 2.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas, contar con la titulación académica y con la experiencia laboral debidamente acreditada de, al menos tres años, en función del grupo o sección del puesto de trabajo a desarrollar. Asimismo, se realizará la aportación de los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, (artículo 90.1 e) de la LCSP).

### 3) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, siendo al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año.

La solvencia podrá acreditarse por medio de la presentación de la documentación que acredite el volumen anual de negocios del licitador o candidato por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.



## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán firmadas electrónicamente y se presentarán en el plazo no inferior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA, según el artículo 156 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**Esta licitación NO tendrá lugar mediante presentación de las ofertas por medios electrónicos**, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Los sobres se deberán **PRESENTAR FÍSICAMENTE** en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, código postal 30.011 de Murcia.

El acceso presencial a la OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita en la página web (<https://citaprevia-sac.carm.es/>), con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el **ENVÍO POSTAL** de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:



**OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS- INFANTE.  
OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM), sito en Avenida Infante Juan  
Manuel nº 14, código postal: 30.011, Murcia.**

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, **debiéndose cumplir los dos siguientes requisitos:**

a) Justifique la fecha de imposición del envío en una OFICINA DE CORREOS ESTATAL.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección, adjuntando el recibo de presentación en la OFICINA DE CORREOS ESTATAL:

antonio.penalver5@carm.es

mirian.martinez3@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los emails anteriormente indicados.



### 13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, y 2, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención **”CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)”**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

\*SOBRE N.º 1: Documentación administrativa.

\*SOBRE N.º 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

#### **Sobre n.º 1: Documentación Administrativa:**

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 140 de la LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se



describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;



- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) Declaración complementaria a la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, según el modelo del **Anexo II**.

c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

d) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), según modelo del **Anexo IV**.

e) Declaración Responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecida en la cláusula 11 del presente pliego.

f) En su caso, compromiso de subcontratación parcial de la prestación del servicio, según lo estipulado en la Cláusula 24 de este Pliego.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

### **Sobre n.º 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática:**

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo V** de este Pliego.





No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) La Experiencia demostrable del Gestor/a Técnico/a que se acreditará mediante la aportación de contratos, vida laboral y titulación de la formación de la categoría profesional de dicho puesto.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para la adjudicación se valorarán los siguientes criterios:

##### **-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 100 puntos):**

###### **a) Oferta Económica (máximo 70 puntos):**

La Oferta Económica, contenida en el Sobre 2, tendrá una puntuación máxima de 70 puntos. La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo V del presente Pliego.

Para la adjudicación se valorará la oferta más ventajosa considerándose aquella la que obtenga la mayor puntuación. Se asignará





una puntuación entre 0 y 70 puntos a cada oferta, y la propuesta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px = 70 - (K (1 - Qm/Qx))$$

Donde:

Px = Puntuación obtenida por cada oferta que se está valorando, redondeada con dos cifras decimales.

70 = Puntuación máxima.

K = Índice corrector = 10.

Qm = Oferta económica más baja de las presentadas.

Qx = Oferta económica que se está valorando

**b) Experiencia demostrable del Gestor Técnico (máximo 30 puntos).**

Se valorará la experiencia demostrable mediante contratos, vida laboral y titulación de la formación de la categoría profesional del puesto de **Gestor/a Técnico/a**, conforme a las puntuaciones establecidas en las siguientes tablas:

<b>b.1.) Experiencia demostrable en asistencia a la producción técnica de espectáculos (máximo 20 puntos)</b>	<b>Puntuación</b>
Sin ninguna experiencia demostrable en trabajos de producción y asistencia a la producción técnica de espectáculos en vivo y eventos o experiencia inferior a 1 año.	0





Experiencia demostrable en trabajos de producción y asistencia a la producción técnica de espectáculos en vivo y eventos igual o superior a 1 año e inferior a 5 años.	10
Experiencia demostrable en trabajos de producción y asistencia a la producción técnica de espectáculos en vivo y eventos igual o superior a 5 años.	20

<b>b1.2) Experiencia en montaje de exposiciones en espacios de arte (máximo 10)</b>	<b>Puntuación</b>
Sin experiencia en montaje de exposiciones en espacios de arte.	0
Experiencia en montaje de exposiciones en espacios de arte inferior a 1 año.	5
Experiencia en montaje de exposiciones en espacios de arte igual o superior a 1 año.	10

### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de





su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

## 15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, éste no será inferior a quince (15) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, conforme el artículo 156.6 de la LCSP.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### Apertura del Sobre n.º 1. Documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos,



dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

### Apertura del Sobre n.º 2 Oferta económica y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula.

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas. A continuación, la Mesa procederá a la apertura del Sobre n.º 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula válidamente admitidas.

La Mesa determinará el resultado de las proposiciones económicas y demás criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante fórmula, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

## **16. GARANTÍAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, incluida la retención de la misma en el primer pago del contrato. En caso de que se opte por prestar la garantía





mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el **Anexo VI** de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

## 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra



prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:





## a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la



correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**b) Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**c) Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**d) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

### **e) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

### **f) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.



## 18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.





Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. PRESTACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El Adjudicatario del contrato licitado por medio del presente Pliego deberá llevar a cabo la prestación de los servicios de operación técnica para los eventos organizados por el ICA en el Centro Párraga de Murcia.

El Adjudicatario deberá designar un Administrador del Contrato, que será el interlocutor directo con el Responsable del Contrato del ICA.

Asimismo, el ICA, por medio del Responsable del Contrato, podrá requerir de forma vinculante la celebración de cualquier reunión con el Administrador del Adjudicatario, antes señalado. Las reuniones se deberán celebrar en el lugar designado por el ICA, el cual deberá preavisar al Adjudicatario y/o al encargado



de los Servicios de la celebración de la reunión con al menos 24 horas de antelación.

Los diferentes Servicios se definirán, a requerimiento por escrito del ICA, con un aviso previo de 24 horas al Gestor Técnico o Administrador del Adjudicatario. El ICA cursará los requerimientos que considere necesarios mediante los impresos de pedidos y órdenes de trabajo que considere oportunos.

En todo caso, el Adjudicatario asumirá el compromiso de prestar los servicios que le sean requeridos.

El ICA podrá reducir o ampliar, conforme a sus necesidades, los servicios contratados o requeridos, sin que tenga que abonar por ello al Adjudicatario indemnización o lucro cesante alguno.

En el supuesto de Servicios de Operación Técnica, o medios auxiliares complementarios, cuyos precios no hubiesen sido ofertados o no hubiesen sido ya prefijados entre las partes, se convendrá de mutuo acuerdo entre ellas, a modo de precios contradictorios. A tal fin, se prevén las siguientes reglas:

a) El Adjudicatario habrá de presentar, en el plazo que no podrá exceder de 24 horas, una oferta al efecto.

b) La propuesta de los nuevos precios se basará, en cuanto pueda resultar de aplicación en los costes elementales que deberá aportar con su oferta.

c) La propuesta de los nuevos precios estará en función de los ofertados, actualizados, en su caso. Por tanto, se considerarán los costes reales, y sobre esos costes reales comparados no se podrá cargar mayor porcentaje por gastos generales y beneficios que el que rigiese para los precios originarios. En definitiva, que se tendrá en cuenta la posible baja que se hubiere ofertado en ese porcentaje de gastos generales y beneficios.

d) Los nuevos precios, así fijados entre las partes, se considerarán incorporados a los cuadros de precios, para casos futuros.



e) Si el Adjudicatario procediere por su cuenta a la ejecución de algunos servicios nuevos para los que no existiesen precios prefijados, sin esperar la fijación de sus precios conforme a lo anteriormente especificado, el Adjudicatario habrá de aceptar el señalado por el ICA, a propuesta del Responsable del contrato.

Dado el compromiso de prestación que habrá de asumir el Adjudicatario, éste no podrá negarse a realizar el servicio pedido, so pretexto de no llegar a un acuerdo sobre el precio. En este supuesto, el Adjudicatario vendrá obligado a prestar el servicio, percibiendo el precio que, en su día, fije un perito.

Corresponderá al Adjudicatario la organización y adiestramiento del Personal, a los efectos de que pueda cumplir con las funciones propias de los puestos referidos en los apartados precedentes y satisfacer las necesidades del ICA.

El Adjudicatario se ocupará de facilitar al Personal a su cargo los medios, recursos materiales y herramientas adecuadas para llevar a cabo los servicios contratados en los términos establecidos en el presente Pliego.

El Personal procurará en todo momento desempeñar su labor conforme a los más altos estándares de eficiencia y profesionalidad.

Con relación a los Servicios, el ICA está facultado para exigir y obtener del Adjudicatario unas condiciones mínimas de coordinación de tales servicios y de los trabajos y funciones que llevarán a cabo los distintos profesionales participantes en los eventos promovidos por el ICA.

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA designa como responsable del contrato al Coordinador del Centro Párraga que representará al ICA en todas las materias atinentes a la ejecución





del Contrato y tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El Responsable del Contrato se encargará del control, vigilancia, inspección y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual ejercerá de manera continua y directa conforme a sus propios criterios y a los del ICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y su adecuación al Pliego de Cláusulas Particulares. Además, mantendrá durante todo el periodo de ejecución del Contrato, por sí o en compañía de los profesionales y asesores que estime convenientes cuantas reuniones sean necesarias con el Adjudicatario para la mejor labor de coordinación y seguimiento de la ejecución del Contrato y, encargándose, asimismo de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios y prestaciones encomendados al Adjudicatario.

Igualmente, dicha persona será la encargada de informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de las prestaciones y servicios ejecutados por el Adjudicatario, y en general ejecutar todas las prerrogativas y derechos que incumban al ICA conforme a lo dispuesto en este Pliego.

Asimismo, el citado Responsable del Contrato será el interlocutor válido del ICA con el Adjudicatario del contrato, siendo, en tal sentido, el mismo, la persona que asistirá a las reuniones periódicas referidas en el presente Pliego.

Algunas de las facultades específicas del Responsable del Contrato serían:

- a) Interpretar la documentación contractual para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir la dotación de los recursos humanos y organización necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cursar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del servicio.





- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- e) Expedir las certificaciones o visar las facturas de la labor realizada por el Adjudicatario.
- f) Formular la liquidación de dicha labor.
- g) Designar la persona responsable de emitir, visar y conformar las ordenes de trabajo y/o peticiones de servicios.
- h) Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.
- i) En general, cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los objetivos y buen fin del contrato.

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales, en relación con la ejecución del presente contrato, las relativas a favorecer la formación continua de sus empleados y las relacionadas con la innovación.

El adjudicatario en su oferta debe comprometerse a garantizar que todos los eventos organizados en el marco de este contrato se lleven a cabo de manera sostenible y accesible para todas las personas, sin discriminación alguna.

Deberá cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente, asegurando la implementación de prácticas que minimicen el impacto ecológico, como el uso de materiales reciclables, la gestión adecuada de residuos y la eficiencia energética.

Asimismo, garantizará la inclusión de personas con discapacidad, adaptando los espacios, servicios y actividades para que sean accesibles para todas las personas, conforme a las normativas de accesibilidad universal y de inclusión social vigentes en el ámbito nacional e internacional.



El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES**

El contratista deberá responsabilizarse de que los trabajos se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 de la LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP se podrán imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato. Se calificarán como muy graves, graves y leves.

En todo caso, se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

### 23. SEGUROS

Las responsabilidades civiles del adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración de este, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a trescientos mil euros (300.000,00 €).

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.



## 24. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá únicamente subcontratar parcialmente, siempre y cuando, no suponga alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente, así como, dichas personas no se encuentren estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar.

Para llevar a cabo la subcontratación parcial, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- 3) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar.
- 4) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

## 25. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo



a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la modificación del contrato, no se prevén expresamente modificaciones en el presente contrato, y se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, según el artículo 206 de la LCSP.

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

## 28. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en protección de datos, garantizando la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada



por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará



información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

## **29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El objeto del Contrato deberá prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.



Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.



Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.



11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

### **30. PODER DE DIRECCIÓN**

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán



dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

### 31. SISTEMA DE REQUERIMIENTOS

El ICA podrá cursar los requerimientos previos que considere oportuno al Adjudicatario.

Los requerimientos podrán comprender cualquier clase de servicio, de los comprendidos en el objeto, y por cualquier medio de prestación. La legalización administrativa de los requerimientos corresponde al Adjudicatario.

El Adjudicatario habrá de tener una capacidad de respuesta inmediata, con un preaviso de 24 horas mínimo, para servicios esporádicos. Para servicios continuos el plazo de preaviso mínimo será de cinco (5) días.

Los puestos de trabajos habrán de ser cubiertos por personal idóneo y con la oportuna capacitación profesional y administrativa, en su caso. El Adjudicatario se obliga a presentar el Currículum Vitae de cada uno de sus trabajadores para la aprobación correspondiente por el ICA.

Los puestos enmarcados en servicios de carácter más habitual serán desarrollados, preferentemente, durante la vigencia del presente contrato, por las mismas personas físicas, tras aprobación definitiva de su Currículum y periodo de prueba.

Las únicas excepciones serán aquellas que por fuerza mayor sean aceptadas por el ICA, siempre con preaviso de cinco (5) días de antelación y con periodo de tres (3) días de formación y trabajo paralelo, no remunerado, en el puesto a sustituir. En caso de enfermedad justificada, y al no darse el periodo de trabajo paralelo para la formación de la nueva persona, será por cuenta del Adjudicatario el asumir los costos de los citados tres primeros días de trabajo.

El Adjudicatario pondrá a disposición del ICA un fichero actualizado del personal que presta servicio. Cualquier modificación del mismo será visada por



el Responsable del contrato y regido por lo prescrito en el punto anterior de esta misma estipulación.

Los medios auxiliares habrán de ser los más adecuados para el cumplimiento de su función y, en caso de avería de los mismos, el Adjudicatario deberá poseer la suficiente capacidad para sustituirlos al momento. De no ser así, el servicio no será remunerado, ni en costos de personal ni en medios, estando capacitado el ICA para, incluso, suspenderlo.

El Adjudicatario dispondrá en todo momento, de un fichero actualizado de los medios auxiliares que utilice, y de aquellos que, para el desarrollo de las labores encomendadas, el ICA les haya cedido, alquilado o vendido. En dicho fichero se especificará, con el máximo detalle, todo lo concerniente a dichos medios, incluso su estado.

## **32. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.





### 33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 1 de la LCSP, la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros (100.000,00€).

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS  
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

**Fdo: Antonio Peñalver García**



## **ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.**

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que pueden descargar en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:  
[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)



## **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de .....  
D/D<sup>a</sup> ..... en fecha ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el





Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- Grupo empresarial:.....
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
  - .....
  - .....
  - ...

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

30/07/2025 13:45:54  
PENALVER GARCIA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8bb7be-6d8a-e169-645b-0050569b34e7





Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**4º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)





Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a .....  
de ..... de.....

Notas

*(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*





### **ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

#### **DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %

30/07/2015 13:45:54  
PENALVER GARCIA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl8b7be-6d8a-e169-645b-90590569b34e7





- ..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:

PENALVER GARCIA, ANTONIO  
 30/07/2025 13:45:54  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c1e8b7be-6d8a-e169-645b-0050569b34e7





Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

30/07/2025 13:45:54

PENALVER GARCIA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c1e8b7be-6d8a-e169-645b-00569b34e7





## **ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI).**

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, en calidad de .....

Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.





## **ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D. ...., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) ..... euros, (en número) ..... euros.

### **Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):**

(en letra).....euros, (en número) .....euros.

### **PRECIO, IVA incluido:**

30.07/2025 13:45:54  
PENALVER GARCIA, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl e8b7be-6d8a-e1 69-645b-005091934e7



(en letra) .....euros, (en número) ..... euros.

La referida proposición económica resulta de aplicar los siguientes precios unitarios para cada categoría profesional y anualidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Importe €
<b>AÑO 2025:</b>			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
<b>COSTE TOTAL 2025:</b>	<b>5.860</b>		
<b>AÑO 2026:</b>			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
<b>COSTE TOTAL 2026:</b>	<b>5.860</b>		
<b>AÑO 2027:</b>			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
<b>COSTE TOTAL 2027:</b>	<b>5.860</b>		
<b>AÑO 2028:</b>			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
<b>COSTE TOTAL 2028:</b>	<b>5.860</b>		
<b>OFERTA ECONOMICA 4 AÑOS (2025-28):</b>	<b>23.440</b>		<b>X €</b>
<b>IVA 21%:</b>			
<b>OFERTA ECON. 4 AÑOS (IVA incluido):</b>			<b>X €</b>

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).





## ANEXO VI: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación del SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de





la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

